República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00227-**00

Atendiendo que la curadora NO compareció a tomar posesión del cargo para el cual fue designada sin mediar justificación alguna, se dispone su relevo y en consecuencia se nombra al abogado **JAIME A. TABARES RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.153.801 y portador de la tarjeta profesional N° 158.714 del Consejo Superior de la Judicatura *(tomado del proceso N° 2024-00050)*. Comuníquesele su designación, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico jrtabares@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados (Reg. 51).

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **$600.000,oo,** rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Finalmente, por secretaría líbrese oficio a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que investigue la conducta omisiva de la **Dra. ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL**, y de ser el caso, se impongan las sanciones a que haya lugar. Remítanse las copias pertinentes e idóneas de la actuación respectiva.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 37 del 15-mar-2024

Gss ()